



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2014

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 70 /2014

VISTO:

La Actuación N° 19173/14 y el Memo OAI SI N° 13/2014; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Innovación remitió sin formular observaciones, la nota del Departamento de Planificación y Soporte Tecnológico informando sobre la insuficiencia de los recursos humanos del área para implementar lo dispuesto en la Res. CM N° 239/2013, y recomendando ampliar el convenio sobre seguridad informática suscripto con la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), para que su personal ejecute las acciones indispensables para hacer efectivo lo dispuesto en dicha resolución.

Que conforme la constancia de fs. 3, la UTN cotizó su colaboración en Pesos Trescientos Noventa Mil (\$ 390.000), pagaderos en cuatro (4) cuotas iguales y mensuales de Pesos Noventa y Siete Mil Quinientos (\$97.500).

Que a fs. 4/11 se agregó un informe de la UTN en el que recomendó acciones para mejorar la seguridad de los sistemas informáticos, describiendo los trabajos y productos necesarios para ello.

Que a fs. 12 obra el proyecto de addenda que instrumentaría la ampliación del convenio con la UTN en relación al acta complementaria N° 6, y el Anexo I que detalla las acciones más específicas.

Que a fs. 20 la Dirección de Programación y Administración Contable, confeccionó la afectación presupuestaria preventiva bajo el registro 696/08-2014, por el monto presupuestado por la UTN para su colaboración.

Que a fs. 29 la Dirección General de Asuntos Jurídicos reseñó como antecedentes de esta ampliación el convenio celebrado con la UTN aprobado a través de la Res. CM N° 1050/2011, cuyo objeto era el diseño de un plan estratégico integral de digitalización y el relevamiento informático, y el Acta Complementario N° 6, que consistía en instrumentar un soporte de seguridad informática para todos los sistemas aplicativos



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

implementados en este Consejo. En base a ello, dictaminó: *"no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico a la suscripción del "Addenda al Acta Complementaria Nro. 6 del Convenio Marco entre el consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Tecnológica Nacional"*.

Que en tal estado llega el asunto a la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de esta Comisión para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento. Asimismo, modificó la denominación del presente órgano, por la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que el art. 38 dicha norma establece entre las competencias de la Comisión: *"ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección de cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente. (inc. 4)"*

Que el art. 38 también dispone *"Diseñar la política de informática y telecomunicaciones, organizar y mantener un sistema informático que permita el acceso a todos los usuarios y agentes del servicio de Justicia a información precisa, permanente y actualizada de acuerdo a sus competencias. (inc. 8)"*

Que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios y si bien la presente cuestión no supera las 700.000 unidades de compra, la Comisión resulta competente, porque deriva de un acto administrativo aprobado por el Plenario de Consejeros, por lo tanto, la ampliación del mismo es facultad de ésta Comisión. Asimismo, se aplicará a un convenio cuyo objetivo es la seguridad informática, siendo competencia de éste órgano.

Que en el art. 1 de la Res. CM N° 968/2010 se aprobó el *"Convenio de Asistencia Técnica entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Tecnológica Nacional"*,



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

cuyo objeto son cursos de capacitación, trabajos de investigación y asistencia técnica en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las carreras dictadas en dicha institución. Los aspectos operativos concernientes a las actividades a desarrollar, su alcance y condiciones serán acordadas mediante convenios específicos de manera que queden facultadas para firmarlos las personas designadas como representantes por ambas partes.

Que en virtud de la Res. CAFITIT N° 33/2013, que aprueba la ampliación del convenio marco mencionado precedentemente, se confeccionó el Acta Complementaria N° 6 para el relevamiento y soporte de seguridad informática para todos los sistemas aplicativos informáticos implementados en el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.

Que en tal sentido, la UTN puso personal técnico a disposición del Consejo, para instalar y configurar servidores Windows y Linux, que mejorarían la seguridad de los sistemas del Poder Judicial.

Que la Res. CM N° 239/2013 aprobó una nueva reglamentación en materia de seguridad informática, cuya implementación requiere la participación de personal del que no dispone el área técnica competente, y por eso recomienda la ampliación de los convenios con la UTN. Con ello se funda la necesidad del acto objeto de la presente.

Que el instrumento proyectado para dicha ampliación ha recibido el aval de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y cuenta con recursos presupuestarios suficientes, por lo tanto, no existen razones de hecho ni de derecho que impidan su aprobación.

Que sin perjuicio de ello, corresponde modificar el domicilio del Consejo en el texto del convenio, conforme sugiere el servicio de asesoramiento jurídico permanente a fs. 19 vta., y designar como representantes frente a la UTN a Gustavo Araya Ramírez y a José Luis Branca, titulares de la Dirección General de Informática y Tecnología y la Dirección de Informática y Tecnología, respectivamente.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la Addenda al Acta Complementaria nro. 6 del Convenio Marco entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Tecnológica Nacional, por la suma total de Pesos Trescientos Noventa Mil (\$ 390.000), conforme los términos del Anexo A integrante de la presente.

Artículo 2º: Solicitar a la Presidencia del Consejo de la Magistratura la suscripción del acta aprobada en el Artículo 1º.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección General de Informática y Tecnología a notificar la presente resolución a la Universidad Tecnológica Nacional.

Artículo 4º: Designar como representantes frente a la Universidad Tecnológica Nacional a Gustavo Araya Ramírez y a José Luis Branca, titulares de la Dirección General de Informática y Tecnología y la Dirección de Informática y Tecnología, respectivamente, en todos los convenios y/o actas complementarias suscriptas con dicha entidad.

Artículo 5º: Regístrese, anúnciense en la página de internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese a la Universidad Tecnológica Nacional, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Dirección de Informática y Tecnología, y a la Dirección de Programación y Administración Contable, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 10/2014

Ricardo Baldomar

Daniel A. Fábregas

Juan Sebastián De Stefano



Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial

Res. CAGyMJ N° 10 /2014

ANEXO A

**ADDENDA ACTA COMPLEMENTARIA NRO. 6
DEL CONVENIO MARCO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONSEJO", representado en este acto por el Sr. Presidente del Consejo, Juan Manuel OLMOS, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el Sr Rector, Ing. Héctor Carlos BROTTTO con domicilio en Sarmiento 440 – 6 piso de la ciudad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen celebrar la presente Addenda al Acta Complementaria N°6 que se registrá de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA - Objeto: La presente Addenda tendrá por objeto el desarrollo de actividades de instalación y configuración de servidores Windows y Linux de acuerdo a lo detallado en el Anexo I de la presente.

SEGUNDA - Representantes. Para las comunicaciones atinentes al cumplimiento de la presente Acta Complementaria, ambas partes designarán representantes. "LA UNIVERSIDAD" designa al Ing. Alejandro BENABEN, "EL CONSEJO", por su parte designa indistintamente a Gustavo Araya Ramírez y a José Luis Branca.

TERCERA - Obligaciones de LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD tendrá a su cargo:

1. Designar a los integrantes del equipo que llevará a cabo las tareas a ser desarrolladas.
2. Respetar y hacer respetar por parte del equipo de asesoramiento que designe, los lineamientos y directivas que fije EL CONSEJO.
3. Facturar mensualmente el costo de las tareas encomendadas.

CUARTA.- Obligaciones de EL CONSEJO: "EL CONSEJO " tendrá a su cargo:

1. Designar a los operadores y supervisores que interactuarán con "LA UNIVERSIDAD.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

2. Supervisar y certificar mensualmente tanto el avance de los desarrollos previstos en la cláusula primera, como así también el cumplimiento de las horas mensuales estimadas precedentemente.
3. La Dirección General de Informática y Tecnología y la Dirección de Informática y Tecnología de EL CONSEJO, serán el responsable de supervisar las etapas de desarrollo a fin de garantizar la cantidad y calidad de trabajos, que permitan alcanzar el objeto del presente convenio específico.
4. Abonar a "LA UNIVERSIDAD" las sumas que compensen los costos que representan las tareas asumidas por el/los asesor/es técnico/s.

QUINTA.- Duración. La presente Addenda tendrá una vigencia de CUATRO (4) meses a partir de su celebración.

SEXTA.- Costo. Las partes, acuerdan el valor de las tareas encomendadas en la suma de pesos trescientos noventa mil (\$390.000-), pagaderos en cuotas iguales y mensuales de pesos noventa y siete mil quinientos (\$97.500-), en todo concepto, impuestos incluidos.

SEPTIMA.- Confidencialidad. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a preservar la más estricta confidencialidad de los datos y/o información propietaria de "EL CONSEJO" con los cuales tome contacto necesaria o accidentalmente durante el cumplimiento del servicio comprometido en la presente Acta Complementaria, y está sujeta a los términos del Acuerdo de Confidencialidad que aplique al amparo del mismo, comprometiéndose y obligándose a garantizar que todos sus recursos cumplan con las exigencias antes indicadas. "LA UNIVERSIDAD" se obligará a no retener, copiar, reproducir y/o transferir a terceros, de cualquier manera, en forma total o parcial, la información a la que tuviera acceso, limitando su uso a los exclusivos fines del cumplimiento de la presente Acta Complementaria.

OCTAVA.- Régimen de Personal. LAS PARTES manifiestan que todo el personal que actualmente -o en futuro- tuviere a su cargo cada una de ellas, se desempeñara a su exclusivo cargo. En virtud de lo antes expuesto, cada una de las partes se obliga mutuamente a mantener indemne a la restante, por cualquier reclamo de índole laboral y/o civil y/o comercial que pudiere efectuar su personal dependiente.-

NOVENA. - Jurisdicción. A todos los efectos legales y/o judiciales que pudieran surgir de la presente, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el encabezamiento y se someten a la competencia de los



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo
tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días
del mes de de 2014.



Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial

Res. CAGyMJ N° 70/2014

ANEXO I DE LA ADDENDA ACTA COMPLEMENTARIA NRO. 6

Servidores Microsoft Windows:

1) Instalación de servidor Windows Server 2012 como servidor central de eventos local:

Con el hardware y red provisto por la CMCABA se instalará el sistema operativo Windows 2008 de manera segura. La misma contará con una configuración que le permitirá recibir el reenvío de eventos de otros Windows.

Este servidor luego reenviará todo los eventos al servidor de virtual en la plataforma Azure de Microsoft.

La seguridad del servidor incluirá la instalación de firewall local y autenticación en dos pasos y acceso encriptado.

2) Instalación de servidor Windows Server 2012 como servidor central de eventos en la nube Microsoft Azure:

La CMCABA proveerá de la servidores virtuales en la plataforma Azure de Microsoft en la cual se instalará el sistema operativo Windows Server 2013 con las mismas configuraciones y seguridad que el servidor de eventos local mientras que la plataforma virtual lo permita.

3) Implementación del reenvío de eventos por servidor Windows:

Servidor a servidor se implementarán las configuraciones necesarias para registrar los eventos de todos los servidores Microsoft Windows al servidor central local.

Servidores Linux (distintas versiones):

4) Instalación de servidor Linux como servidor central de eventos local:

Con el hardware y red provisto por la CMCABA se instalará el sistema operativo Linux de manera segura con la distribución que el organismo crea



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

conveniente. La misma contará con un servidor central compatible con el protocolo SYSLOG.

Este servidor luego reenviará todo los eventos al servidor de virtual en la plataforma Azure de Microsoft.

La seguridad del servidor incluirá la instalación de firewall local y autenticación en dos pasos y acceso encriptado.

5) Instalación de visualizador de eventos en el servidor central local

Dentro del servidor local de eventos se instalarán herramientas que permitan visualizar de manera grafica los eventos ocurridos en el sistema. El acceso a estas herramientas se proveerá de manera encriptada y con usuarios restringidos a esta tarea.

6) Instalación de servidor de Linux como servidor eventos de backup en la nube Microsoft Azure.

La CMCABA proveerá de la servidores virtuales en la plataforma Azure de Microsoft en la cual se instalará el sistema operativo Linux con las mismas configuraciones y seguridad que el servidor de eventos local mientras que la plataforma virtual lo permita.

7) Instalación de visualizador de eventos en el servidor de backup en la nube Microsoft Azure

De igual manera que en el servidor local, se instalará y proveerá de manera segura una aplicación de visualización de eventos en el servidor Linux virtual.

8) Implementación del reenvío de eventos por servidor Linux:

Servidor a servidor se implementarán las configuraciones necesarias para registrar los eventos de todos los servidores Linux al servidor central local. Para esto se evaluará los eventos relevantes que serán reenviados dicho servidor.